



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

<b>Tipo de información</b>	Confidencial
<b>Asunto</b>	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al número de cédula profesional estatal, Clave Única de Registro de Población (CURP), código de barras bidimensional y cifrado, código QR, huella digitalizada, firma e Id firmado, remitida por el Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara.
<b>Área generadora de la información</b>	Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara.
<b>Fundamentación</b>	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 16:30 horas del día 26 de octubre de 2022, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

### Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al número de cédula profesional estatal, Clave Única de Registro de Población (CURP), código de barras bidimensional y cifrado, código QR, huella digitalizada, firma e Id firmado, remitida por el Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara (en adelante CUC); y
- IV. Asuntos varios.

### Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, el Lic. Oscar Daniel Prado Elizondo, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretario del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el CUC, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1209/2022, en términos de los siguientes:

D.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 14 de octubre de 2022, a las 00:58 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

*"C.RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA C.REPRESENTANTE DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA C.REPRESENTANTE UNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA C.RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA PRESENTE CON EL GUSTO DE SALUDARLES, A LA VEZ APROVECHO PARA MANIFESTAR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 6, APARTADO A , DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS(CPEUM), EN RELACION CON LO QUE ESTABLECEN LOS PRECEPTOS 1,2,3,5,6,9,12,13,15,61 FRACCIONES II,IV,V Y XII,130,134,135 Y 136 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (LFTAIP), SOLICITO SABER LO SIGUIENTE: PORQUE LA "Lic. Luz Josefina Peña Arechiga" Y LA " Lic. Eliazehr Pimienta Andrade " fungen con el mismo puesto en la misma dependencia como Puesto: Primer Contacto para Atención a Casos de Violencia Correo electrónico: primercontacto@cuc.udg.mx en Primer Contacto para Atención a Casos de Violencia en el Centro Universitario de la Costa, de la Universidad de Guadalajara,Campus Puerto Vallarta. ASÍ MIMO PIMIENTA ANDRADE, TIENE UN SUELDO DE \$2,759.76 POR LA OFICINA DE RECTORIA CUCOSTA, BAJO EL PUESTO DE "COORDINADOR DE SERVICIOS A" CUANDO PEÑA ARECHIGA TIENE UN SUELDO DE \$4,656.67 , BAJO LA MISMA DEPENDENCIA Y BAJO EL MISMO PUESTO DE "COORDINADOR DE SERVICIOS A" , A QUE SE DEBE ESTAS DIFERENCIAS EN SUELDOS, SALARIOS O A SIMILADOS. ASI MISMO SOLICITO CEDULA EN VERSION PUBLICA DE DICHAS SERVIDORAS PUBLICAS. MÁXIME QUE SE OBSTENTAN COMO "LICENCIADAS" Y CUMPLEN UN CARGO PUBLICO UNIVERSITARIO DENTRO DE LA DEPENDENCIA DENOMINADA "Primer Contacto para Atención a Casos de Violencia en el Centro Universitario de la Costa, de la Universidad de Guadalajara,Campus Puerto Vallarta." MUCHAS GRACIAS. (...)*

*Datos complementarios: <http://www.cuc.udg.mx/es/directorio>" (Sic)*

**SEGUNDO.** La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1209/2022.

**TERCERO.** Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/3090/2022, de fecha 17 de octubre de 2022, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al CUC.

**CUARTO.** En virtud de lo anterior, mediante oficio CUCPV/SAD/0697/2022, recibido el 21 de octubre de 2022, el CUC dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

## CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que el CUC remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/1209/2022.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que la Clave Única de Registro de Población (CURP), código de barras bidimensional y cifrado, código QR, huella digitalizada, firma e Id firmado, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como es el nombre de una persona física o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

El número de cédula profesional estatal, estaría dando a conocer aspectos relacionados con la trayectoria educativa, como parte de los datos académicos de una persona, los que se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

### ACUERDOS:

**PRIMERO.** Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al número de cédula profesional estatal, Clave Única de Registro de Población (CURP), código de barras bidimensional y cifrado, código QR, huella digitalizada, firma e Id firmado, remitida por el CUC.

**SEGUNDO.** Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 17:00 horas del día de su fecha.

**"Piensa y Trabaja"**

**"2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y Capital Mundial del Libro"**

Guadalajara, Jalisco, 26 de octubre de 2022

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Presidente del Comité



Comité de Transparencia

**C.P. Alfredo Nájjar Fuentes**  
Contralor General

**Lic. Oscar Daniel Prado Elizondo**  
Secretario del Comité